

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos.

Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/004863.

Fecha: 02 de septiembre de 2021.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

La información correspondiente al correo electrónico que se encuentra en la página: 01.

Número total de páginas de la autorización: 15.

Número consecutivo en páginas: 0096325 al 0096339.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

Ing. Ricardo Ortiz Conde.



VI. Fecha, número de hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 14 de enero del 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PTEEQ0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-II-05-17
--	--	-------------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004863
MAYTE ACOSTA VERDUGO REPRESENTANTE LEGAL Calle Nueve Sur No. 113 Col. Ciudad Industrial Nueva Tijuana C.P. 22444, Municipio Tijuana, Baja California Tel. (664)623 5200 ext. 127 [REDACTED]	Ciudad de México, a 02 SEP 2021 "México 2021 Año de la Independencia"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que oficio DGGIMAR.710/0008174 de fecha 18 de octubre de 2017, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 02-II-05-17 a favor de la empresa **PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, para operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, en las instalaciones ubicadas en Calle Nueve Sur No.113, Col. Ciudad Industrial Nueva Tijuana, Tijuana, Baja California.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California el 01 de junio de 2021 y recibido en el ECC de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 02 de julio del mismo año, registrado con número de bitácora 02/HS-0054/06/21 la empresa **PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, solicitó modificación a su Autorización número 02-II-05-17 contenida en el oficio DGGIMAR.710/0008174 de fecha 18 de octubre de 2017, por cambio de razón social de **PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.** a **VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**
3. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura pública número 3,020 de fecha 05 de octubre de 1992 pasado ante la fe del Lic. Rafael Méndez Sepúlveda Notario Público Número diez en la Ciudad de Tijuana en



0096325



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PTEE0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-II-05-17
VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004863

el Estado de Baja California, mediante la cual se ampara el manejo de residuos peligrosos.

- Escritura pública número 621 de fecha 12 de marzo de 2021 pasado ante la fe del Lic. Rodrigo Quiñones Ilades Notario Público Número 31 en la Ciudad de Tijuana en el Estado de Baja California, mediante la cual se Protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de accionistas en la cual se aprueba el cambio de razón social de **PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.** a **VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** y acredita a la C. Mayte Acosta Verdugo como Representante Legal.
- Licencia de Uso de Suelo No. US6/0108/98 emitido el 11 de enero 2021, emitido por el Ayuntamiento Constitucional de Tijuana , Baja California, a nombre de **PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.** en el cual se autoriza el almacenamiento de residuos peligrosos.
- Póliza de seguro No. 07-2-03115582-0000-06 emitida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. para responder en caso de contaminación, donde se ampara la actividad de Almacenamiento de Residuos Peligrosos.

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción VIII, XI, 50 fracción III, 53, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 82 y 84 del Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII y XXIX, y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0096326

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PTEEQ0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-II-05-17
--	--	-------------------------------------

VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004863
---	---------------------------------------

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio únicamente para los siguientes Residuos Peligrosos: Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado; Aceites lubricantes gastados; Acetona; Agua con aceite e hidrocarburos; Agua residual con metales pesados; Baterías de ácido-plomo desechadas; Benceno; Catalizadores gastados de vehículos automotores; Ciclohexanona; Contenedores vacíos contaminados con materiales o residuos peligrosos; Diclorodifluorometano; Dietilen glicol, dicarbamato/etanol, 2, 2-oxibis, dicarbamato; Etilenglicol monoetil éter/etanol, 2-etoxi; Fenol; Fibras de asbesto, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión; Fluorhídrico, ácido; Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; Isobutil alcohol/1-propanol, 2-metil; Lámparas fluorescentes e incandescentes usadas; Lixiviados de líquidos que han perclorado a través de residuos dispuestos en tierra; Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas; Lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química; Lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales donde los cianuros son usados en los proceso; Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes proceso: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero al carbón; (3) cincado en acero al carbón; (4) depositación de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociado con estañado, cincado o aluminado en acero al carbón; (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón; Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas; Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado; Medicamento líquido caduco; Medicamento sólido caduco; Metanol; Metil isobutil cetona/ 4-metil-2-pentanona/4-metilpentanol; Metil isocianato/metano, isocianato; Metileno cloruro de/metano, dicloro; Mezcla de hidrocarburos y combustibles residuales; Mezclas de alcalinos; N-propilamina/1-propanamina; Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas; Piridina; Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos; Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida; Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico,



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0096327

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PTEEQ0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-II-05-17
VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004863

placas radiográficas o de rayos "x" y fotolitos; Residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos; Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales; Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos; Residuos del equipo de control de contaminación del aire; Residuos generados en la preparación de pigmentos magnéticos y en la preparación de la mezcla de coberturas en la producción de cintas magnéticas; Residuos resultantes de la incineración o de tratamiento térmico de suelos contaminados; Sólidos con metales pesados; Soluciones ácidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores; Soluciones gastadas de baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia; Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, Cromado, estañado, fosfatizado, Latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; Soluciones oxidantes; Sulfhídrico, ácido; Sustancias corrosivas ácidos; Tetracloroetileno; Tolueno/metilbenceno; Tricloroetileno; Trietilamina/etanamina, N, N-Dietil; Xileno, isómeros.

Lo anterior, para una capacidad nominal de 686 (seiscientos ochenta y seis) toneladas, ubicado en Calle Nueve Sur No.113, Col. Ciudad Industrial Nueva Tijuana, Municipio Tijuana, Baja California.

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- En caso de emergencias ambientales relacionadas con el acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º, fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México, D.F.
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0096328

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PTEEQ0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-II-05-17
VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004863

Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de sus competencias.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- Este oficio de Autorización sustituye y deja sin efectos jurídicos a su similar contenida en el oficio DGGIMAR.710/0008174 de fecha 18 de octubre de 2017.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0096329

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

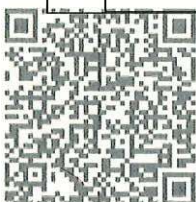
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PTEEQ0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-II-05-17
--	--	-------------------------------------

VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004863
---	---------------------------------------

artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 18 de octubre de 2027** conforme al segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establecen los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente durante todo el período de la presente Autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, debiendo estar disponible para la verificación por la autoridad competente.
- VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, de acuerdo a la siguiente tabla:

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Aceites lubricantes gastados	3			
Acetona	3			
Agua con aceite e hidrocarburos	3			
Agua residual con metales pesados	6.1	Tóxico		



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0096330

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PTEEQ0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-II-05-17
---	---	--

VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004863
--	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Baterías de ácido-plomo desechadas	8	Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Pallets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
Benceno	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Catalizadores gastados de vehículos automotores	4.2	Sólido Tóxico Inflamable		
Ciclohexanona	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Contenedores vacíos contaminados con materiales o residuos peligrosos	6.1	Tóxico		
Dietilen glicol, dicarbamato/etanol, 2, 2-oxibis, dicarbamato	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Etilén glicol monoetil éter/etanol, 2-etoxi	3			
Fenol	3			
Fibras de asbesto, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión	4.3	Sólido Tóxico Inflamable		
Fluorhídrico, ácido	8	Tóxico Corrosivo		
Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices	3	Líquido Tóxico Inflamable		



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0096331

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PTEEQ0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-II-05-17
---	---	--

VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004863
--	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Isobutil alcohol/1-propanol,2-metil-	3			
Lámparas fluorescentes e incandescentes usadas	6.1	Tóxico		
Lixiviados de líquidos que han perclorado a través de residuos dispuestos en tierra	8	Tóxico Corrosivo		
Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química	6.1	Tóxico		
Lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales donde los cianuros son usados en los proceso	6.1			
Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes proceso: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero al carbón; (3) cincado en acero al carbón; (4) deposición de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociado con estañado, cincado o aluminado en acero al carbón; (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas	6.1			
Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado	6.1			
Medicamento líquido caduco	6.1			
Medicamento sólido caduco	6.1			



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México, D.F.
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0096332

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PTEEQ0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-II-05-17
---	---	--

VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004863
--	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Metanol	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Metil isobutil cetona/ 4-metil-2-pentanona/4-metilpentanol	3			
Metil isocianato/metano, isocianato-	3			
Metileno cloruro de/metano, dicloro-	3			
Mezcla de hidrocarburos y combustibles residuales	3			
Mezclas de alcalinos	8	Tóxico Corrosivo		
N-propilamina/1-propanamina	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas	6.1	Tóxico		
Piridina	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos	6.1	Tóxico		
Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida	8	Tóxico Corrosivo		
Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos	4.2	Sólido Tóxico Inflamable		
Residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos	8	Tóxico Corrosivo		



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México

Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0096333

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PTEEQ0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-II-05-17
---	---	--

VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004863
--	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Residuos del equipo de control de contaminación del aire	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Residuos generados en la preparación de pigmentos magnéticos y en la preparación de la mezcla de coberturas en la producción de cintas magnéticas	6.1			
Residuos resultantes de la incineración o de tratamiento térmico de suelos contaminados	6.1			
Sólidos con metales pesados	6.1	Tóxico		
Soluciones ácidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores	8	Tóxico Corrosivo		
Soluciones gastadas de baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, Cromado, estañado, fosfatizado, Latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas	6.1	Tóxico		
Soluciones oxidantes	5	Tóxico Oxidante		
Sulfhídrico, ácido	8	Tóxico		
Sustancias corrosivas ácidos	8	Corrosivo		
Tetracloroetileno	6.1	Tóxico		
Tolueno/metilbenceno	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Tricloroetileno	6.1	Tóxico		
Trietilamina/etanamina, N, N-Dietil-	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Xileno, isómeros	6.1	Tóxico		



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0096334

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PTEEQ0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-II-05-17
--	--	-------------------------------------

VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004863
---	---------------------------------------

Donde:

(a)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables: sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(b)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.	

6. **VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7. **VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado no rebasen el



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PTEEQ0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-II-05-17
--	--	-------------------------------------

VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004863
---	---------------------------------------

período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por los artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

8. **VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quedando prohibido el almacenaje de sólidos a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas. Deberá observar las características de incompatibilidad de los residuos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	5	6.1	8
Líquidos inflamables	3					0	X	
Sólidos inflamables	4.1						X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2						X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	0
Oxidantes	5.1	0					X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

9. **VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PTEEQ0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-II-05-17
VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004863

para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final, conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. **VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.
11. **VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
12. **VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias.
13. **VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.
14. **VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México

Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0096337

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PTEEQ0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-II-05-17
--	--	-------------------------------------

VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004863
---	---------------------------------------

15. **VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
16. **VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
17. **VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. **VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
19. **VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

El incumplimiento de **VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PTEEQ0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-II-05-17
VLS RECOVERY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004863

CUARTO. - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Ramiro Zaragoza García.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de California
Daniel Arturo Yáñez Sánchez.- Encargado de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California
Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora 02/HS-0054/06/21

JRL/RDM



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0096339